



Expte.: C.15.C.15 PA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA CRANEAL DE COMUNICACIÓN PARA CASCO GALLET F1 COMPATIBLE CON EMISORA PORTÁTIL MODELO SEPURA STP 8000, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado **A)**, del Anexo I conforme a las características que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter de documentos contractuales.

I.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 del R.D.L. 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011 de fecha 14 de noviembre, en adelante (TRLCSP), Real Decreto 817/2009 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, según el artículo 138. 2, por el procedimiento previsto y regulado por los Arts. 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP., y por los artículos correspondientes del RGLCAP, utilizándose varios criterios de adjudicación, según se justifica en el expediente administrativo, y en tramitación ordinaria.

I.4. Se aplicarán varios criterios de adjudicación en base a lo establecido en el artículo 150.3.f) TRLCSP.



Expte.: C.15.C.15 PA

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el apartado **F)** del Anexo I.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado **H)** del Anexo I.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado **I)** del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, en la adjudicación se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 110.2 del TRLCSP.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.



Expte.: C.15.C.15 PA

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán la documentación para concursar en **sobres cerrados**, identificados en su exterior, con indicación de la licitación (nº de expediente y título) a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente y contendrán:

"**Sobre A**" documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto y la licitación.

"**Sobre C**" proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este pliego.

"**Sobre B**" documentación correspondiente a las referencias técnicas, relativa a los criterios cuantificables automáticamente, excepto el precio

Cada sobre, deberá contener los documentos exigidos para cada uno de ellos. La omisión de documentos o su inclusión en otro sobre distinto del exigido, supondrá la exclusión del procedimiento, sin que sea posible su subsanación.



Expte.: C.15.C.15 PA

Por separado, deberán adjuntar un escrito por duplicado, conteniendo nombre o razón social y NIF del licitador, referencia de la licitación a la que se concurre, domicilio, teléfono, fax y dirección electrónica, en su caso, y referencia de los sobres que se presentan a licitación, con el fin de facilitarles el resguardo del **Registro de Entrada**.

Todos los documentos deberán ser originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas: compulsadas por Notario o expedidas por el órgano administrativo o el Organismo público que emitió el documento original (Art. 9 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo).

Según el art. 20 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, la presentación de un certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de la documentación exigida, acompañado de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
<http://registrodelicitadores.gob.es>

El idioma oficial es el castellano, y cualquier documentación administrativa, oferta técnica y económica presentada por empresas personas físicas y jurídicas licitadoras, bien sean de la Unión Europea o no, deberá estar traducida a dicho idioma.

III.2.1. Documentación Administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



Expte.: C.15.C.15 PA

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Documento Nacional de Identidad del apoderado de la empresa. y la correspondiente escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias autenticadas. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará igualmente el Documento Nacional de Identidad

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **Anexo II.**

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en los apartados **J)** y **K)** del Anexo I. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts 75 y 77 TRLCSP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, una fianza provisional por importe de hasta el **3% del presupuesto máximo de licitación**, si así se exige en el apartado **G)** del Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la



Expte.: C.15.C.15 PA

cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) La empresa licitadora presentará documentación acreditativa emitida por el fabricante del equipamiento informático propuesto por el licitador, de que el mismo puede colaborar y está habilitado para distribuir esos equipos y su mantenimiento.

h) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, los licitadores sustituirán la documentación señalada en los apartados anteriores por una declaración responsable, indicando que el licitador cumple con dichas condiciones, circunstancias que habrán de acreditarse por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, conforme al artículo 151 del citado TRLCSP. (Anexo II).

Excepto las muestras que se indican en Apartado J) del Anexo I, en correlación con el punto 2 del PPT, muestras que deberán ser entregadas por los licitadores al momento de presentar sus ofertas, pero en este caso, directamente en las Dependencias del Parque de Bomberos.



Expte.: C.15.C.15 PA

III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el apartado **L)** del Anexo I, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, excepto el precio, en el caso de que se indique en el apartado L) del Anexo I.

III.2.3 Proposición Económica. Sobre C.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula III.2., añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Proposición Económica del Expediente nº:

"D, con DNI....., mayor de edad, actuando en nombre de la empresa, CIF, y con domicilio social en C/, teléfono, y fax....., manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado de fecha), o en el Perfil del Contratante, con fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de **ADQUISICIÓN DE SISTEMA CRANEAL DE COMUNICACIÓN PARA CASCO GALLET F1 COMPATIBLE CON EMISORA PORTÁTIL MODELO SEPURA STP 8000, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, según el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de



Expte.: C.15.C.15 PA

Base imponible: Euros
21 % I.V.A.: Euros
TOTAL: Euros

Lugar, fecha, firma y sello”.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

No obstante, se podrá presentar más de una proposición, cuando así se haya previsto en el apartado **M)** del Anexo I, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado **M)**, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de, los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

III.2.4.Documentación Técnica relativo a los criterios no cuantificables automáticamente. Sobre D:

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta, en relación a la valoración de los criterios "no cuantificables automáticamente", en el caso de indicarse en el apartado **L)** del "Anexo I", de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

En caso de que se atribuya a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se publicará en el Perfil de Contratante la composición del comité de expertos que deberán calificar la documentación aportada en dicho sobre.



Expte.: C.15.C.15 PA

III.2.5. Lugar de entrega.

Los licitadores deberán presentar su proposición **en el Negociado de Contratación**, (Plaza de la Constitución, 1 - Edificio 2, Plta. 2ª - 28943 - FUENLABRADA (Madrid), de lunes a viernes, los días laborables, en horario de 9,00 a 13,00 horas, con plazo hasta las 13,00 horas del día indicado en el Boletín Oficial del Estado y en **www. Ayto-Fuenlabrada.es** "Perfil de Contratante". Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La Mesa de Contratación no admitirá ninguna oferta entregada en cualquier otra dependencia Municipal distinta del Negociado de Contratación, con la única excepción de las enviadas por correo, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 80.4 del R.D.L. 1098/2001, siempre que se notifique al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta, mediante el envío en la oficina de Correos, con anterioridad a la "fecha y hora" de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.2.6. Composición de la Mesa de Contratación:

Estará compuesta por los miembros siguientes:

- **PRESIDENTE:** El Concejal de la Delegación municipal interesada en el contrato, o persona en quien delegue.
- **TRES VOCALES:** El responsable de la Unidad Técnica Jurídica de Compras y Contratación como Asesor Jurídico, por delegación del titular de la Asesoría Jurídica; la Interventora Municipal o persona en quien delegue; un Técnico del Servicio que promueva el expediente, o bien, aquellas personas que por ausencia o enfermedad los sustituyan.
- **SECRETARIO:** Un/a funcionario/a del Departamento de Contratación.



Expte.: C.15.C.15 PA

La composición de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa, una vez publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado. Art. 21.4 del RD 817/2009 de 8 de Mayo.

III.3. Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.

El presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres "A" que contienen la documentación administrativa, presentada en tiempo y forma.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 72. del TRLCSP y señalados en el apartado III.2.1 de este pliego, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los Art. 54 a 82. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los Arts. 54 a 82 TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del RGLCAP.



Expte.: C.15.C.15 PA

III.4 Apertura de los sobres

Las aperturas de sobres se celebrarán en acto público, en la sala, fecha y hora que se indicará en el **Perfil de Contratante**. Igualmente se notificará los admitidos y excluidos. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación relativa a los "*criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*", (**sobre "D"**), en el plazo máximo de 7 días, desde la fecha de la calificación de la documentación administrativa, en el caso de que se haya establecido en los criterios de adjudicación.

En este caso, se entregará la documentación al órgano encargado de la valoración de la documentación contenida en los citados sobres "D", dejando constancia documental de todo lo actuado y la puntuación obtenida por cada uno de los licitantes se publicará en el Perfil de Contratante con antelación a la apertura de los sobres "B" y "C".

En otro acto público, cuya fecha se notificará igualmente en el Perfil de Contratante, la Mesa procederá a la lectura de los "*criterios cuantificables de forma automática*" (**sobre "B"**), establecidos en el Anexo I del pliego administrativo, ofertados por los licitantes y procederá a su valoración. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas (**sobre "C"**). La Mesa publicará en el Perfil de Contratante la valoración obtenida en las ofertas, en orden decreciente.

En caso de que en los criterios de adjudicación no se establezcan los "criterios no cuantificables automáticamente", se realizará un único acto público en el que se dará lectura de los "criterios cuantificables de forma automática", de la documentación aportada en el sobre "B". Será valorada por los técnicos asistentes y a continuación se procederá a la lectura de las ofertas económicas sobre "C". La Mesa propondrá la clasificación, a la vista de la puntuación total obtenida. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que consideren necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

III.5 Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo establecido en el



Expte.: C.15.C.15 PA

artículo 152 del TRLCSP, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego de Condiciones particulares, apartado L del anexo I de este pliego, y en el anuncio de licitación, y en base a los informes técnicos que se hayan emitido.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Conforme al artículo 152. 2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

Toda la documentación administrativa establecida en el apartado III.2.1 de este Pliego de Condiciones, y acreditativas del cumplimiento de los requisitos previos, si se hubiera presentado la declaración responsable prevista en el art. 146.4 del TRLCSP.

Los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos componentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Expte.: C.15.C.15 PA

Así mismo deberá acreditar la disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente este requisito en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III.6. Órgano competente para la adjudicación del contrato.

El órgano competente para adjudicar este contrato, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto tercero, del TRLCSP.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

IV.1. El órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses Art. 161 TRLCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones, si se hubieren tenido en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, si sólo se hubiera tenido en cuenta un criterio, el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

IV.2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, adoptada dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se hace mención en el apartado III.5 de éste pliego, y que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el **perfil de contratante** del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 153 TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La notificación deberá contener los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151 TRLCSP, y se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su



Expte.: C.15.C.15 PA

recepción por el destinatario, especialmente podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

IV.3 En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el Art. 152 del TRLCSP y se entenderá como desproporcionada o temeraria, toda proposición que exceda en 10 puntos porcentuales a la media de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo a los informes técnicos del Servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Todo ello, salvo que en Anexo I se establezcan otros límites distintos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto (2 meses), la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.4. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del contrato antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de Contratación podrá compensar a los candidatos o licitadores por los gastos que hubieren incurrido, hasta el máximo que el PCAP determine, y en todo caso un máximo de 2.000,00 Euros.

IV.5 .En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato y NIF asignado a la Agrupación.

V. GARANTÍA DEFINITIVA.

V.1. El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, y así haya sido requerido por el órgano de contratación, estará obligado a constituir, en el plazo de **diez (10) días hábiles**, a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una fianza definitiva del **5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido**. La garantía podrá



Expte.: C.15.C.15 PA

constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 12 de octubre o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose conforme determina el artículo 151.2 final del TR LCSP.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el Art.100 TRLCSP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VI.1. El presente contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación del mismo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

VI.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran (15) quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

VI.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días (5) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los quince días (15) hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.



Expte.: C.15.C.15 PA

VI.4. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo incautando sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiese exigido e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VI.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

VI.6. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 226 TRLCSP.

VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. Modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, se considera modificación prevista en la documentación que rige la licitación, el incremento de gasto derivado de la adquisición o mantenimiento de mayor número de equipos objeto del contrato, por importe no superior al 20% del precio del contrato, y a los precios determinados en el contrato.

VII.2. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.



Expte.: C.15.C.15 PA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA.

VIII.1. Ejecución del contrato.

Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando los bienes a suministrar en este contrato, en parte o en su totalidad contenga algún tipo de madera, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 01/12/2011, el adjudicatario del contrato o el proveedor de los mismos deberá acreditar que la madera utilizada cumple con los requisitos mas exigentes, incluyendo la necesidad de presentar un certificado forestal expedido por organismo independiente que acredite que la madera cumple con los adecuados requisitos de indicación de la procedencia, protección de la biodiversidad, conservación de bosques primarios y de interés en su conservación, la cadena de custodia y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Cuando el objeto del suministro sea papel o materiales que lo contengan, se requerirá la presentación de certificados de reciclado o sellos de certificación forestal, según corresponda con preferencia en el papel reciclado certificado con el Ángel Azul DGQA o equivalentes en el papel, certificado con el sello FSC.



Expte.: C.15.C.15 PA

VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.
- c) Los bienes suministrados y objeto de este contrato, estarán sujetos a un periodo de garantía de al menos 1 año, salvo que se trate de elementos perecederos que conforme al Art. 95 del TRLCSP no estarán sujetos a garantía.

VIII.3. Plazo y lugar de entrega. El plazo total para la fabricación o entrega del suministro será el que se fija en el apartado **P)** del Anexo I, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figuran en el apartado **Q)** del Anexo I, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4. Comprobaciones de los suministros. La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 TRLCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso



Expte.: C.15.C.15 PA

de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.5. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, según lo previsto en el art. 212.4 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 del RGLCAP.

Igualmente será objeto de penalización en los términos de este artículo el cumplimiento defectuoso del contrato.

VIII.6. Recepción.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o procederá a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



Expte.: C.15.C.15 PA

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

IX.2 Pago en contrato de tracto único.

El pago presente contrato se realizará por la totalidad del precio de adjudicación, una vez recepcionado el suministro, mediante factura emitida por el adjudicatario. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación, conforme al apartado **R)** del Anexo I, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.

IX.3. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésimo tercera del RDL 3/2011 TRLCSP, se hace constar que:

1.- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad de este Ayuntamiento, es el Órgano de Contabilidad.

2.- El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario de las facturas que se emitan por el adjudicatario deberá constar en las facturas correspondientes.

IX.4. El órgano de contratación aprobará las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, según el apartado 4 del artículo 216 del RDL 3/2011 TRLCSP.

IX.5. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario de las obras deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la **Unidad Tramitadora LA0003079 BOMBEROS-FUENLABRADA U.T**, código DIR3 de **Órgano Gestor** Alcaldía-Fuenlabrada **LA0002934**,



Expte.: C.15.C.15 PA

código DIR3 de **Oficina Contable** Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada **O.C. LA0002941.**

X. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

X.1. Al finalizar la prestación del presente contrato, el responsable del Servicio Municipal, director de la ejecución del mismo, deberá formalizar acta de recepción en el plazo de un mes, desde la finalización del mismo, en el que se justifique la buena prestación del mismo, que en todo caso, será remitida al Servicio de Compras y Contratación para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del expediente correspondiente.

Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado **S)** del Anexo I, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100.d y 298 TRLCSP.

X.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los arts. 274.1 y 3 TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza definitiva.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Expte.: C.15.C.15 PA

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter de confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de esta Ley.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos de carácter confidencial, se suscribirá un contrato entre ambas partes regulador de las obligaciones de cada uno.

Fuenlabrada, a 3 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. MANUEL ROBLES DELGADO



Expte.: C.15.C.15 PA

Anexo I

A) “CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA CRANEAL DE COMUNICACIÓN PARA CASCO GALLET F1 COMPATIBLE CON EMISORA PORTÁTIL MODELO SEPURA STP 8000, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”, (setenta unidades craneales y quince unidades de micro altavoces, en un único suministro completo, por precio a tanto alzado, referido a todos los componentes del suministro) A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

A efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D. Víctor Manuel Fernández de la Cotera Blázquez, como responsable del mismo.

B) Vocabulario común de contratos públicos (**CPV**), publicado en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE), con fecha 15/03/2008, la codificación correspondiente es la siguiente:

- CPV:32237000-3 Emisores-receptores portátiles. 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones

C) TRAMITACIÓN: Ordinaria Urgente

D) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Indicado en el Perfil de Contratante:
www.ayto-fuenlabrada.es

E) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Art. 87 TRLCSP):

Tanto alzado Precios unitarios

F) PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO:

Base imponible: 26.000,00 €
21% I.V.A.: 5.460,00 €
TOTAL: 31.460,00 €

G) FIANZA PROVISIONAL: No se exige.

FIANZA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), excluido.

H) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2015-3032-13605-62300.

RC: 2015.2.0031030.000 por importe de 31.460,00 €, de fecha 6/07/2015.

I) REVISIÓN DE PRECION: NO



Expte.: C.15.C.15 PA

J) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Informe de instituciones financieras. (art. 75.a).
- Relación responsable de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose sus importes, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados, que deberán estar relacionados con el objeto del contrato. (art. 77.a).
- Los licitadores, al momento de la presentación de su oferta, deberán cumplimentar lo dispuesto en el punto 2 del Pliego Técnico, presentando obligatoriamente las muestras exigidas en ese punto para determinar que se adecuan a las características exigidas. La entrega de estas muestras se efectuará directamente en el Parque de Bomberos, sito en C/ Oasis 6-8 de Fuenlabrada.

K) CLASIFICACIÓN: No se exige (art. 65.1 TRLCSP).

L) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1) Criterios de mayor preponderancia que pueden valorarse mediante la aplicación de cifras o porcentajes o aplicación de fórmulas, con un valor de conjunto de 100 puntos.

1.a) Sobre “C”. PRECIO. La oferta económica se valorará de **0 a 70 puntos**, asignando el máximo de puntuación a la mejor oferta y cero puntos al tipo de licitación, el resto de forma proporcional.

1.b) Sobre “B”. Instalación total gratuita del sistema craneal de los cascos en las dependencias del parque de bomberos. Se valorará con **15 puntos** el que se asuma efectuar esta mejora.

1.c) Sobre “B”. Ampliación del plazo de garantía hasta 4 años más de la mínima establecida por pliego técnico. Se valorará de **0 a 15 puntos**, proporcionalmente, en función de los años ofertados.

M) ADMISIÓN DE MEJORAS O ALTERNATIVAS: Si, las que son objeto de valoración en los criterios.

N) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Negociado de contratación
Plaza de la Constitución, 1. Edificio 2 – Plta. 2ª (Fuenlabrada)

O) LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

P) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega del suministro será un máximo de 45 días, y el plazo máximo para reposición de artículos dañados, defectuosos o deteriorados de 10 días. El plazo total del contrato será de 45 días.



Expte.: C.15.C.15 PA

- Q) LUGAR DE ENTREGA DE SUMINISTRO:** Parque Municipal de Bomberos de Fuenlabrada. (C/ Oasis 6-8 de Fuenlabrada).
- R) FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se realizará por la totalidad del precio de adjudicación, una vez recepcionado, en perfectas condiciones, la totalidad del suministro, mediante emisión de factura por el adjudicatario. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
- S) PLAZO DE GARANTÍA:** Un año contado a partir de la fecha de entrega correcta, más la mejora de licitador adjudicatario.
- T) IMPORTE APROXIMADO GASTOS DE ANUNCIOS EN BOE:** 1.100,00 €. 2.200,00 € si la tramitación es "urgente"
- S) PENALIZACIÓN:** Cumplimiento defectuoso y/o demora. Art. 212 TRLCSP: (0,20 € diarios por cada 1.000 € del precio del contrato). No obstante el incumplimiento de los tiempos de resolución total de las incidencias, tanto de hardware, como de software serán penalizadas al adjudicatario con 100 € diarios.
- T) PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

D.O.U.E.

B.O.E.

Perfil de Contratante www.ayto-fuenlabrada.es

VTº Bº CONCEJALA

TÉCNICO MUNICIPAL

Dª Raquel López Rodríguez

Fdo: D. Víctor M. Fernández de la Cotera Blázquez



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Dpto. de Compras-Contratación

DOCUMENTO APROBADO
EN J.G.L. DE FECHA:

TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA
J.G.L. ACCIDENTAL,



Expte.: C.15.C.15 PA

ANEXO II

(Se incluirá este anexo en el Sobre "A", ya que el licitador **NO** ha de aportar inicialmente la documentación requerida en el sobre "A", según lo dispuesto en el apartado III.2.1 de este pliego).

D..... con D.N.I.
Nº, en representación de la empresa
..... con C.I.F., declara bajo su
responsabilidad que no incurre, ni él ni su empresa, en ninguna de las circunstancias que
impiden contratar con la administración, según el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público, aprobada por RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Manifiesta que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con
la Administración, y está en posesión de los documentos exigidos en el apartado III.2.1. del
PCAP, estando los mismos en vigor, los cuales aportará cuando sea requerido para ello. (art.
146.4. del RDL 3/2011).

Manifiesta igualmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones
tributarias y con la Seguridad Social (art. 146.c) del R.D.L. 3/2011).

Fuenlabrada, a

EL Compareciente,

Fdo.: